

Memorando Nro. AN-SG-2021-1211-M

Quito, D.M., 27 de abril de 2021

PARA: Sr. Dr. William Antonio Garzón Ricaurte
Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud

ASUNTO: Notificación Resolución CAL-2019-2021-477

De mi consideración:

Para su conocimiento, por disposición del Consejo de Administración Legislativa CAL, en virtud a lo determinado en el numeral 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito notificar con el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-477, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión Virtual No. 039-2021 de 26 de abril de 2021, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL-2019-2021-477

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 140 de la Carta Magna establece que el Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. Determinando en su segundo inciso que el trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto en cuanto a los plazos;

Que, mediante Oficio No. T.656-SGJ-21-0170 de 21 de abril de 2021, ingresado a esta Legislatura a fecha 22 del mismo mes y año, con trámite número 402501, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, presentó el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR PANDEMIA"; y, que dicho proyecto de

Memorando Nro. AN-SG-2021-1211-M

Quito, D.M., 27 de abril de 2021

ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0099-M de 25 de abril de 2021, ingresado a esta Legislatura el mismo día, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0.; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR PANDEMIA**”, presentado por el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Oficio No. T.656-SGJ-21-0170 de 21 de abril de 2021, ingresado a esta Legislatura a fecha 22 del mismo mes y año, con trámite número 402501, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR PANDEMIA**”, a la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO A LA SALUD, el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA GESTIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR PANDEMIA**”, para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Dada y suscrita, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintiuno.(...)”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- Oficio No. T.656-SGJ-21-0170 (Tr. 402501)
- Memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0099-M

Memorando Nro. AN-SG-2021-1211-M

Quito, D.M., 27 de abril de 2021

Copia:

Sr. Dr. Elvis Fernando Paz Morales
Secretario Relator

AS